



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, SCITUM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. LUIS OSVALDO HERNÁNDEZ ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA PROCURADURÍA” declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.





- 1.3. Conforme a lo dispuesto en el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de la Información, con [REDACTED] que es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público designado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica al Amparo de Contrato Marco, No. IA-16-E00-016E00001-N-22-2024, con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción II, 40, 41 fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.
- 1.5. “LA PROCURADURÍA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante autorización número 00382 de fecha 12 de febrero del 2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.

La SHCP autorizó la plurianualidad mediante el folio Número 2024-16-E00-98 del 31 de octubre de 2023 a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.
- 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1. Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:
 - a) Escritura Pública No. 122,788 de fecha 7 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el Folio Mercantil No. 269860 el 10 de enero de 2001, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada SCITUM, S.A. DE C.V.
 - b) Escritura Pública No. 181,965 de fecha 21 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil No. 269860-1 el 2 de agosto de 2021, en la que se hizo constar la fusión por absorción de SCITUM, S.A. DE C.V., como sociedad Fusionante con su filial Servicios Especializados Scitum, S.A. de C.V. como Fusionada; así como la ampliación al Objeto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Social, que entre otros es: Comercializar, integrar, implementar, poner en servicio soluciones de ciberseguridad, seguridad de la información y seguridad informática de cualquier tipo y cualesquiera otra(s) que en el futuro esté(n) disponible(s); la prestación de servicios de consultoría estratégica y técnica relacionadas con la ciberseguridad, seguridad de la información seguridad informática de cualquier tipo, así como servicios administrados en la materia, incluyendo el monitoreo, la gestión, el soporte técnico, ciber inteligencia, la búsqueda, detección y corrección de amenazas cibernéticas y la respuesta a incidentes de seguridad, entre otros.

- 2.2. El C. Luis Osvaldo Hernández Zaragoza, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 187,960 de fecha 10 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico No. 269860-1 el 30 de junio de 2022, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. SCI001208M74.
- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Periférico Sur No. 3190, Piso 1, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" el "Servicio de Arrendamiento de Equipo de Seguridad FIREWALL y NAC", con las características y en los





términos indicados en “Anexo I”, que forma parte integral del presente Contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 es por la cantidad de \$634,110.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), más impuestos de IVA que asciende a \$101,457.60 (Ciento un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), que hace un total de \$735,567.60 (Setecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 es por la cantidad de \$731,400.00 (Setecientos treinta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más impuestos de IVA que asciende a \$117,024.00 (Ciento diecisiete mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$848,424.00 (Ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2024	\$312,460.00	\$360,400.00
2025	\$321,650.00	\$371,000.00
Total sin impuestos:	\$634,110.00	\$731,400.00
IVA	\$101,457.60	\$117,024.00
TOTAL	\$735,567.60	\$848,424.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024 y 2025, quedará sujeta para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “LA PROCURADURÍA”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en pesos son:

PARTIDA ÚNICA. SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC					SCITUM, S.A. DE C.V.		
Costos Mensuales							
No.	Descripción	Unidad	Cantidad Mín.	Cantidad Máx.	Precio Unitario Mensual	Importe Mínimo Mensual	Importe Máximo Mensual
1	Firewall tipo 1	equipo	1	2	\$7,050.00	\$7,050.00	\$14,100.00
2	NAC	equipo	1	1	\$38,900.00	\$38,900.00	\$38,900.00
					Subtotal	\$45,950.00	\$53,000.00
					IVA	\$7,352.00	\$8,480.00
					TOTAL	\$53,302.00	\$61,480.00
GRAN TOTAL (Periodo de contratación)						\$735,567.60	\$848,424.00





Para el caso del primer mes (7 al 30 de junio de 2024), se considerará un monto mínimo de \$42,641.60 y un máximo de \$49,184.00 IVA incluido

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio de Arrendamiento de Equipo de Seguridad FIREWALL y NAC" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "LA PROCURADURÍA", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA PROCURADURÍA”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA PROCURADURÍA” le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA PROCURADURÍA”

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA PROCURADURÍA” en el “Anexo I”.

La entrega de los servicios se realizará en el domicilio señalado en el “Anexo I” y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA PROCURADURÍA”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 07 de junio de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “LA PROCURADURÍA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



“LA PROCURADURÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA PROCURADURÍA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA PROCURADURÍA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía, la cual será divisible y sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos, dicha fianza deberá ser entregada a “LA PROCURADURÍA”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA PROCURADURÍA” podrá rescindir el contrato y dará vista al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente para que proceda en el ámbito de sus facultades.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA PROCURADURÍA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA PROCURADURÍA" a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA PROCURADURÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

La garantía de cumplimiento podrá otorgarse también a través de cheque certificado o cheque de caja.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.





C) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA PROCURADURÍA” designa como Administrador del presente Contrato al C. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de la Información, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el “Anexo I”, así como las contenidas en la propuesta técnica y económica de “EL PROVEEDOR”.

“LA PROCURADURÍA” a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “Anexo I”, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA PROCURADURÍA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA PROCURADURÍA” a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el “Anexo I”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia se lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA PROCURADURÍA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su “Anexo I”, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán el Administrador del contrato de “LA PROCURADURÍA”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “Anexo I”, parte integral del presente contrato “LA PROCURADURÍA” por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su “Anexo I”.

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios realizados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con todos los seguros que se requieran para la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

Toda vez que los servicios son vía remota, no aplica la presente Cláusula.



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA PROCURADURÍA”.

“LA PROCURADURÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA PROCURADURÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA PROCURADURÍA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA PROCURADURÍA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes general y federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el “Anexo I”, en lo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “LA PROCURADURÍA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “LA PROCURADURÍA” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA PROCURADURÍA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA PROCURADURÍA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA PROCURADURÍA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA PROCURADURÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;





- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA";
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA PROCURADURÍA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento;
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA PROCURADURÍA"; y
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA PROCURADURÍA";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA PROCURADURÍA" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL



PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA PROCURADURÍA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA PROCURADURÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA PROCURADURÍA” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA PROCURADURÍA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA PROCURADURÍA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA PROCURADURÍA” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA PROCURADURÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA PROCURADURÍA”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA PROCURADURÍA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus



órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA PROCURADURÍA”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA PROCURADURÍA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA PROCURADURÍA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA PROCURADURÍA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
C. José Miguel Hernández Reyes	Coordinador General de Tecnologías de la Información	[REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
SCITUM, S.A. DE C.V.	SCI001208M74



SQQo8L73ud6QceMyvCkBdqK405ZuwT72GbAzAocUB4PjHhc/1FJXcxFfmWHe6x99VKEglhyr4bQ/ctkLRZ8JFnTxybT69JjBqRV9maucIh/lnK100Wm5GaEQPWXgS7S3F0pX+kDxWE1d+BIWVoniMxabo/dvGP
jCG51cDvIjn2LASqqgU1Wcnjxe09L0T2gS1GS9AYFUjPxazaoEutWsQLZY+QYrxrkzKMJ4JO7PFq06axRO/7WoiaWPYo14Zv5rUtJwkAqnX0sHVi8Bk031j6B1ZMN43FdAppCihsnNAGuTrIokp4RDx1Z6IBYztV
EVspbxDrawws2bBy4AlwXQ==



0001



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Anexo I – Anexo Técnico
PROPUESTA TÉCNICA**

Procuraduría Federal De Protección al Ambiente
Avenida Félix Cuevas número 6, piso 10, Col. Tlacoquemécatl del Valle
C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez,
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

PRESENTE

Ciudad de México a 03 de junio del 2024

Luis Osvaldo Hernández Zaragoza, apoderado legal de la empresa **Scitum, S.A. de C.V.**, presentamos a continuación la siguiente propuesta técnica en cumplimiento con el Anexo I TÉRMINOS DE REFERENCIA.

1. Descripción de los equipos

Scitum S.A. de C.V. en lo sucesivo SCITUM, entiende que la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), requiere de arrendamiento de equipo de seguridad perimetral de red (FIREWALL) y control de acceso a la red (NAC), integrando un modelo estándar que permita un análisis del tráfico de información que cursa al interior y exterior, logrando administración de los servicios de Internet y de publicaciones.

El equipamiento incluirá como mínimo los elementos de hardware, software y funcionalidades requeridas en el presente anexo técnico. Para garantizar la operación de seguridad de red, SCITUM oferta en la presente propuesta, soluciones en las que el fabricante esté ubicado y reconocido dentro de los cuadrantes de Gartner más reciente divulgado a la fecha de inicio del procedimiento de contratación, o en algún otro reporte reconocido por la industria a nivel internacional.

El equipo de seguridad FIREWALL y NAC se suministrará de acuerdo con lo especificado en las características técnicas descritas en la presente propuesta técnica.

Cuadro 1. Equipos en arrendamiento requeridos

	Apartado	Producto
1	5.2.1	Firewall tipo 1
2	5.2.3	NAC

2. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

3. Forma de adjudicación

- A. SCITUM entiende que el arrendamiento del equipo de una sola partida esta será adjudicada por partida completa a solo uno de los Proveedores que oferte el precio más bajo.
- B. Y que, en caso de que, en Oficinas Centrales y Representaciones opten por arrendar de manera simultánea equipos de las partidas 1 y 2, dichos equipos serán del mismo fabricante y marca y serán adjudicados a sólo uno de los Proveedores que ofrezca en conjunto los precios más bajos en la combinación de las dos partidas.
- C. En caso de que en Oficinas Centrales y Representaciones opten por arrendar de manera simultánea cualquier combinación de las partidas 1 y 2 con la 3, serán adjudicados a sólo uno de los Proveedores

Scitum, S.A. de C.V.

www.scitum.com.mx

RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx





0002


 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
 No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

que ofrezca en conjunto los precios más bajos por la combinación de las tres partidas ofrecidas, con independencia de que los equipos de la partida 3 puedan corresponder a distinto fabricante.

4. Criterios aplicables para arrendamiento de equipo de seguridad Firewall y NAC

SCITUM en la presente cotización considera lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos arrendados, incluidos los de reemplazo, serán nuevos.
- Realizará la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos objeto del arrendamiento, en las instalaciones que en Oficinas Centrales y Representaciones, le indiquen, además de garantizar la integración y compatibilidad de los componentes de hardware descritos en el presente anexo técnico, así como los elementos necesarios para la integración y funcionalidad total requerida en Oficinas Centrales y Representaciones.
- SCITUM en caso de resultar el Proveedor Adjudicado del equipo arrendado de seguridad FIREWALL y NAC incluye en la presente propuesta, el suministro de todos los accesorios necesarios, para la correcta instalación, integración, operación y funcionalidad de los equipos.
De acuerdo con la respuesta a la pregunta 2 de Carácter Técnico presentada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V., emitida en el Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el día 29 de mayo de 2024, SCITUM entiende que, la convocante brindará el espacio en rack, energía eléctrica, acondicionamiento, accesos, puertos de switch y direccionamientos de red necesarios para la correcta instalación de los equipos
- Se incluye en la presente propuesta todo el licenciamiento, actualizaciones, Hardware, Software y accesorios necesario para el correcto funcionamiento de los equipos descritos en el presente anexo técnico durante la vigencia de la garantía.
- Se aplicarán los criterios de adjudicación señalados en el numeral 3 de este anexo técnico.
- SCITUM entregará dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, un plan de trabajo donde se describan las actividades que se tienen que realizar para la correcta entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados en Oficinas Centrales y Representaciones, con aprobación de estas.
- El tiempo de entrega, configuración y puesta a punto de los equipos objeto del arrendamiento, se realizará en las instalaciones que en Oficinas Centrales y Representaciones le señalen, en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación del contrato.
De acuerdo con la respuesta a la pregunta 3 de Carácter Técnico presentada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V., emitida en el Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el día 29 de mayo de 2024, SCITUM entiende que, el tiempo de entrega, configuración y puesta a punto de los equipos objeto del arrendamiento, debe realizarse en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación del contrato.
- En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en la presente viñeta únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato específico de Oficinas Centrales y Representaciones, éstas se atenderán a partir del día hábil siguiente al que se realice la solicitud a SCITUM, dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales. Durante el mismo plazo realizará su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.
- SCITUM realizará la entrega del equipo de seguridad FIREWALL y NAC requeridos por las Dependencias o Entidades en los domicilios indicados.
- SCITUM contará con medios de comunicación para reportar solicitudes de atención, fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos serán un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- Para la Ciudad de México y Área Metropolitana el tiempo de atención en sitio se otorgará de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año. Cada solicitud de atención se solventará en un plazo no mayor a 6 horas naturales a partir del levantamiento del reporte; dicho plazo

Scitum, S.A. de C.V.

www.scitum.com.mx

RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
 Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
 C.P. 01900, Ciudad de México
 Tel. +52 (55) 9150.7400
 ventas@scitum.com.mx



Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





0003



SCITUM, S.A. DE C.V.
RFC: SCI-001208-M74

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

podrá ser de hasta 24 horas naturales únicamente cuando se trate de reparaciones que impliquen el reemplazo de partes o componentes.

- Para las zonas foráneas el tiempo atención en sitio se otorgará de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año. Cada solicitud de atención se solventará en un plazo no mayor a 24 horas naturales a partir del levantamiento del reporte; dicho plazo podrá ser de hasta 48 horas naturales únicamente cuando se trate de reparaciones que impliquen el reemplazo de partes o componentes.
- SCITUM será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, dejando en todo momento a salvo en Oficinas Centrales y Representaciones.
- SCITUM proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
- Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos.
- Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- El fabricante o los fabricantes que se contemplen en la solución contarán con una oficina de representación debidamente conformada en México.
 - *El fabricante Huawei Technologies de México, S.A. de C.V. de la solución Firewall ofertada, cuenta con una oficina de representación debidamente conformada en México, ubicada en Av. Santa Fe No. 440, Piso 15, Col. Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 05348.*
 - *El fabricante Hewlett Packard México S. de R.L. de C.V. de la solución NAC ofertada, cuenta con una oficina de representación debidamente conformada en México, ubicada en Prolongación Reforma 700, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01219 Ciudad de México, CDMX*

5. Características técnicas y funcionalidades del equipo de seguridad Firewall y NAC.

SCITUM incluirá en su propuesta, todo el licenciamiento, actualizaciones, hardware y software necesario, para proporcionar la totalidad de Servicios de Seguridad con funcionalidades asociadas que requieran La PROFEPA y soportarán configuraciones en alta disponibilidad.

De ser requerido por La PROFEPA, se implementará un esquema de alta disponibilidad activo/ pasivo, en el cual el firewall activo pueda procesar todo el tráfico.

5.1 Funcionalidades de los equipos Firewall y NAC:

- I. Control de políticas
 - a) Permite a los usuarios configurar políticas de seguridad en función del tiempo, grupo de usuarios/grupo de seguridad, protocolo de capa de aplicación, ubicación geográfica, dirección IP, puerto, grupo de nombre de dominio, categoría de URL, tipo de acceso, tipo de terminal y grupo de dispositivos.
 - b) Serán capaces de manejar protocolos tales como RADIUS o KERBEROS.
- II. Enrutamiento
 - a) Admite rutas estáticas y protocolos de enrutamiento dinámicos como RIP, OSPF, BGP en sus últimas versiones estables.
 - b) El enrutamiento basado en políticas admitirá las siguientes condiciones coincidentes: dirección IP de origen, dirección IP de destino, tipo de servicio, tipo de aplicación, usuario/grupo de usuarios/grupo de seguridad, interfaz de entrada y prioridad DSCP.
 - c) Soportará la encapsulación de tráfico IPv4 e IPv6.
- III. Protocolos Avanzados de VPN
 - a) Especificaciones IKE
 - i. Versión 1, Versión 2



Scitum, S.A. de C.V. www.scitum.com.mx RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx





0004



SCITUM, S.A. DE C.V.
RFC: SCI-001208-M74

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- ii. Modo de Negociación: Automático, Main, Aggressive (soportado únicamente en topología hub and spoke (star))
- iii. Encriptación: AES-256, AES-192, AES-128, 3DES, DES
- iv. Autenticación: SHA2-512, SHA2-384, SHA2-256, SHA1, MD5
- v. Integridad Hash: SHA2-512, SHA2-384, SHA2-256, SHA1, MD5.
- vi. PRF: SHA2-512, SHA2-384, SHA2-256, SHA1, MD5.
- vii. Grupo DH: 1,2, 5,14,15,16,18,19,20,21
- b) Especificaciones IPsec
 - i. Modo de encapsulación: Automático, Transport, Tunnel
 - ii. Protocolo de seguridad: ESP, AH.
 - iii. ESP Encriptación: GCM256, GCM192, GCM128, AES-256, AES192, AES-128, 3DES y DES
 - iv. ESP Autenticación: SHA2-512, SHA2-384, SHA2-256, SHA1, MD5
 - v. PFS: 18, 19, 20 y 21
 - vi. DPD modos: Periodic, On-Demand
- IV. Identificación de aplicaciones
- V. IPv6
 - a) Soportar el protocolo IPv6.
 - b) Compatible con IPv6 sobre túneles GRE de IPv4 y túneles 6RD.
- VI. Control de tráfico
 - a) Admite políticas de control de tráfico basadas en el protocolo de la capa de aplicación, incluida la configuración del ancho de banda máximo, el ancho de banda garantizado y la prioridad del tráfico del protocolo.
 - b) Admite garantía de ancho de banda basada en usuarios y direcciones IP.
 - c) Admite el número máximo de conexiones por dirección IP o usuario.
 - d) Admite el tráfico basado en la ubicación geográfica y el análisis de amenazas.
 - e) Soporta la gestión de cuotas de tráfico de usuarios.
 - f) Soporta traffic shaping.
 - g) Proporcionar protección y soporte al menos a las siguientes tecnologías de Voz sobre IP: SIP, H.323, H.460, ICE/STUN para tráfico cifrado y calidad de servicio.
- VII. Gestión de políticas
 - a) Admite la prevención de fugas de datos para identificar y filtrar archivos y contenido (diferentes tipos de información, como tarjetas de identificación, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y de seguridad social) en tránsito.
 - b) Admite el filtrado de URL mediante la implementación de un servidor de URL local.
 - c) Admite el filtrado de DNS para mejorar el rendimiento del filtrado de páginas web.
 - d) Es compatible con SafeSearch para filtrar el contenido no saludable devuelto por los motores de búsqueda como Google.
 - e) Las reglas de firewall tendrán vigencia con base a fechas (incluyendo día, mes y año).
- VIII. NAT
 - a) Admite funciones NAT completas y NAT ALG para múltiples protocolos de capa de aplicación, incluidos ILS, DNS, PPTP, SIP, FTP, ICQ, RTSP, QQ, MSN Y MMS.
 - b) Admite monitorear el NAT.
 - c) Hacer traslación de direcciones estático, uno a uno.
 - d) Hacer traslación de direcciones dinámico, muchos a uno.
- IX. Prevención de intrusiones y antivirus
 - a) Admite la personalización de plantillas de políticas de prevención de intrusiones basadas en escenarios.

Scitum, S.A. de C.V.

www.scitum.com.mx

RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx



Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





0005



SCITUM, S.A. DE C.V.
RFC: SCI-001208-M74

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- b) Admite la prevención de craqueo de fuerza bruta para servicios de aplicaciones comunes (HTTP, FTP, SSH, SMTP e IMAP, voIP, SIP) y software de base de datos (MySQL, Oracle y MSSQL).
- c) Admite el filtrado basado en nombres de dominio malintencionados para bloquear C&C.
- d) Admite antivirus para protocolos como HTTP, FTP, SMTP, POP3, IMAP y NFS
- e) Soporte de detección y bloqueo de ataques.
- X. Protección de seguridad de tráfico cifrado
 - a) Descifra el tráfico HTTPS, POP3S, SMTPS e IMAPS y realiza filtrado de datos, auditoría y protección de seguridad en el tráfico descifrado.
 - b) Soporta descifrado refinado basado en categorías de URL para mejorar el rendimiento del descifrado.
 - c) Descifra el tráfico y lo refleja en dispositivos de terceros para auditoría y detección de seguridad.
- XI. Autenticación de usuario de acceso a la red
 - a) Compatible con AD (directorio activo), SSO (Single Sing-On), RADIUS SSO (Single Sing-On), autenticación NTLM, sin autenticación, autenticación MAC y autenticación SMS.
 - b) Compatible con grupos de seguridad dinámicos para autorizar dinámicamente organizaciones horizontales.
 - c) Soporta múltiples dominios de autenticación para cumplir con los requisitos de administración independiente y autenticación de múltiples sucursales.
 - d) Soporta la personalización de la página del portal y cuestionarios para promover el marketing.
- XII. Gestión centralizada
 - a) Proporciona interfaces API de integración hacia el norte, como RESTCONF y NETCONF para conectarse a plataformas de administración de terceros.
 - b) Soportar los protocolos SNMP RFC 1157, SNMPv2c o SNMPv3.
- XIII. Autenticación
 - a) Admite el paso del proceso de autenticación 802.1X para garantizar la seguridad del acceso a la red Wi-Fi o en la LAN.
- XIV. Selección de enlace ascendente inteligente
 - a) Selecciona de forma inteligente los enlaces del operador en función de las direcciones IP de destino, admite la configuración de la interfaz activa/en espera y el equilibrio de carga por porcentaje.
 - b) Soportar QoS basada en colas inteligentes.

5.2 Características Técnicas de los Equipos:

El equipo de seguridad FIREWALL y NAC se apegará a las características técnicas que se describen a continuación:

5.2.1 FIREWALL tipo 1

Indicador	Requisitos de especificación técnica
Requisitos de configuración física.	>=2,000 Usuarios de VPN SSL simultáneos >=10,000 Túneles de VPN IPSec Soporte de 150 Firewalls virtuales
Arquitectura de hardware	Fuentes de poder redundantes
Requisitos de interfaces	>=12 Número máximo de puertos >=8 Puertos 10/100/1000 base T GE. >=4 puertos ópticos 1GE SFP



Scitum, S.A. de C.V.

www.scitum.com.mx

RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx





0006



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Indicador	Requisitos de especificación técnica
Requisitos de desempeño	>=8 Gbps Rendimiento IPv4 de Firewall (Throughput). >=8 Gbps Rendimiento IPv6 de Firewall (Throughput). >=8 Gbps Rendimiento Protección Real de Firewall (EMIX Throughput) >=1.5 Gbps Rendimiento inspección SSL. >=5'000,000 Número de conexiones simultáneas. >=5,000 Número de conexiones simultáneas SSL VPN (Throughput). >=5,000 Número de conexiones nuevas por segundo. >=512 Mb IPsec VPN Throughput (AES-128+SHA1, 1420byte). >=5,000 Número máximo de IPsec túneles (site to site). >=5,000 Número máximo de IPsec túneles (client to site). >=5,000 Número máximo de Políticas de seguridad
VLANs	>=1,024 Número máximo de Vlans

5.2.2 Servicio de control de acceso a la red (NAC)

Capacidades del NAC:

I. Capacidad de operar en modo HA activo-pasivo.

- Soporte incluido para la cantidad de dispositivos definidos en el presente anexo técnico, autenticados de forma simultánea con capacidad para generar un clúster (o similar) que permita operar a la totalidad de dispositivos NAC como una sola entidad.
- Soportar al menos 2 puertos Gigabit Ethernet base-T.
- Soportar administración vía web (https).
- Identificará los dispositivos que intentan conectarse a la red, para validar si cumplen con los requerimientos mínimos para su acceso a la red.
- Soportar un cliente que supervisará las políticas establecidas y realizará la remediación al dispositivo para dar cumplimiento a las políticas de acceso.
- Soporte de autenticación estará basada en 802.1X.
- Soportar integración con LDAP.
- Soportar portal de autenticación para invitados.
- Soportar bypass en caso de contingencia.
- Soporte de protocolos de autenticación de RADIUS:
 - PAP
 - CHAP
 - MS-CHAP
 - EAP-TLS
 - EPEAP
 - EAP-MSCHAPv2
 - EAP-TLS
- Mostrará información de los terminales conectados:
 - Dirección MAC
 - Dirección IP
 - Tipo de dispositivo
 - Tipo de autenticación
 - Perfil
 - Fecha de registro

Scitum, S.A. de C.V.

www.scitum.com.mx

RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx






0007



SCITUM, S.A. DE C.V.
RFC: SCI-001208-M74

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-018E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

6. Normas y estándares del equipo de seguridad Firewall y NAC

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos
La documentación donde se manifiesta el cumplimiento de las Normas y estándares de los equipos de seguridad FIREWALL y NAC se encuentran en el apartado "Anexos Adicionales" del presente documento.

7. Manuales del equipo de seguridad Firewall y NAC

SCITUM entregará manual del equipo para su instalación, configuración y operación en idioma español, además se proporcionará la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.
De acuerdo con la respuesta a la pregunta 4 de Carácter Técnico presentada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V., emitida en el Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el día 29 de mayo de 2024, SCITUM entiende que, los manuales del equipo para su instalación, configuración y operación, en idioma español deberán ser entregados por el licitante que resulte adjudicado y los tiempos de entrega serán definidos durante las primeras mesas de trabajo.

8. Medios para reportar fallas del equipo de seguridad Firewall y NAC

- SCITUM entregará el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del Arrendamiento.
- Se proporcionará un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica De SCITUM, sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.
De acuerdo con la respuesta a la pregunta 5 de Carácter Técnico presentada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V., emitida en el Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el día 29 de mayo de 2024, SCITUM entiende que, el correo electrónico y el número telefónico del centro de atención telefónica del proveedor, deberán ser entregados por el licitante que resulte adjudicado y los tiempos de entrega serán definidos durante las primeras mesas de trabajo.
- SCITUM entregará una matriz de escalamiento que permita en Oficinas Centrales y Representaciones contactar al personal designado por SCITUM para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, SCITUM proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.
De acuerdo con la respuesta a la pregunta 6 de Carácter Técnico presentada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V., emitida en el Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el día 29 de mayo de 2024, SCITUM entiende que, la matriz de escalamiento y el documento de procedimiento de respuesta a incidentes, deberán ser entregados por el licitante que resulte adjudicado y los tiempos de entrega serán definidos durante las primeras mesas de trabajo.

9. Mesa de ayuda

SCITUM pondrá a disposición en Oficinas Centrales y Representaciones una mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Arrendamiento para que en Oficinas Centrales y Representaciones, mediante la presentación de reportes, puedan solicitar la atención, diagnóstico y solución de fallas de los equipos arrendados, para lo cual SCITUM en caso de resultar el proveedor adjudicado del arrendamiento proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante De SCITUM.

Scitum, S.A. de C.V. www.scitum.com.mx RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx





0008



SCITUM, S.A. DE C.V.
RFC: SCI-001208-M74

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

10. Requerimientos mínimos en el procedimiento de arrendamiento del equipo de seguridad Firewall y NAC

Los equipos ofertados por SCITUM, por partida serán nuevos y cumplirán con las características técnicas y funcionalidades, solicitadas en el presente anexo técnico.

SCITUM presenta como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar detallando marca y modelo de los equipos propuestos y que certifique la configuración de los equipos propuestos para cada una de las partidas descritas en el presente anexo técnico.
La carta del fabricante "que certifica la configuración de los equipos propuestos" se encuentra en el apartado "Anexos Adicionales" del presente documento
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde designe a SCITUM como distribuidor autorizado y certificado para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos y propuestos.
La carta del fabricante "que designa a SCITUM como distribuidor autorizado" se encuentra en el apartado "Anexos Adicionales" del presente documento
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde manifieste que SCITUM cuenta con personal certificado por el fabricante para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos.
La carta del fabricante "que manifiesta que SCITUM cuenta con personal certificado" se encuentra en el apartado "Anexos Adicionales" del presente documento
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y que garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los bienes objeto del arrendamiento, por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su adjudicación.
La carta del fabricante "que garantiza la existencia de refacciones" se encuentra en el apartado "Anexos Adicionales" del presente documento
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos objeto del arrendamiento, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos 5 años posterior a la fecha de su adjudicación.
La carta del fabricante "que manifiesta el anuncio de fin de vida" se encuentra en el apartado "Anexos Adicionales" del presente documento
- SCITUM presentará dentro de su propuesta técnica los documentos con los que se acredite el cumplimiento de las normas y certificaciones requeridas en el presente anexo técnico, en la ficha técnica se identificará cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Las fichas técnicas, catálogos o folletos estarán en idioma español; de no ser así, se acompañará a estos con una traducción al español. En caso de que alguna referencia solicitada no se refleje en la ficha técnica del equipo, pero si este soportado por el fabricante, Oficinas Centrales y Representaciones aceptará una carta del fabricante mencionando el soporte de la funcionalidad solicitada.
De acuerdo con la respuesta a la pregunta 7 de Carácter Técnico presentada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V., emitida en el Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el día 29 de mayo de 2024, SCITUM entiende que, la convocante acepta documentación, manuales, hojas de datos y folletos de fabricantes en idioma inglés y realizar solamente la traducción simple al español de la sección o párrafo que da cumplimiento al requerimiento técnico especificado en bases
- *Los Ficha técnica donde se identifican cada una de las características técnicas solicitadas con su traducción simple al español se encuentra en la sección de Compranet "Técnico" en el documento "Referencias-Técnicas.pdf", apartado "Ficha Técnica" de la presente propuesta.*

Scitum, S.A. de C.V.

www.scitum.com.mx

RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx



Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





0009



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- Las Normas y Certificaciones requeridas, se encuentran en el apartado “Anexos Adicionales” del presente documento
- Los catálogos y folletos se encuentra en la sección de Compranet “Técnico” en el documento “Referencias-Técnicas.pdf”, apartado “Caratulas y Folletos” de la presente propuesta.
- Carta original, en papel membretado y firmada por SCITUM en el que manifieste que los equipos que oferta y suministrará son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de fabricación reciente (máximo dos años).
- La carta donde se “manifiesta que los equipos son nuevos” se encuentran en el apartado de Compranet “Técnico” en el documento “Anexos-Adicionales.pdf” de la presente propuesta.

11. Instalación

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados será realizada por parte de SCITUM y de común acuerdo con la **PROFEPA**.

- Para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados, SCITUM entregará un plan de trabajo al Administrador del Contrato de la **PROFEPA**, quien aprobará dicho plan.
De acuerdo con la respuesta a la pregunta 8 de Carácter Técnico presentada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V., emitida en el Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el día 29 de mayo de 2024, SCITUM entiende que, el plan de trabajo será entregado únicamente por el proveedor adjudicado, dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato como lo indica el párrafo 5 del numeral 13. entregables
- La **PROFEPA** determinará la ubicación física en donde se requiera instalar los equipos.
- La **PROFEPA** proporcionará el número de políticas de seguridad, objetos, perfiles de seguridad y reglas de NAT con las que se cuente, tanto en los firewalls como en los dispositivos NAC, de manera que se realice un estimado más certero del esfuerzo necesario para llevar a cabo la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos y el software.
- La **PROFEPA** indicará el número de usuarios existentes detrás del FIREWALL, así como la cantidad de segmentos de red a proteger.

12. Capacitación

- Incluir curso de capacitación del FIREWALL impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas para la **PROFEPA**.
- Incluir curso de capacitación del NAC impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas para la **PROFEPA**.
- Los cursos de capacitación incluirán la operación, administración y configuración de los bienes propuestos.
- La fecha en que se realizará la capacitación será definida entre SCITUM y la **PROFEPA**.

13. Entregables

Los entregables se definen como la documentación que será responsabilidad De SCITUM entregarlos al Administrador del Contrato en Oficinas Centrales y Representaciones.

Los Administradores de Contrato en Oficinas Centrales y Representaciones y el representante designado por SCITUM serán responsables de darle cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

SCITUM proporcionará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para el arrendamiento por parte De SCITUM en Oficinas Centrales y Representaciones, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipos

Scitum, S.A. de C.V.

www.scitum.com.mx

RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx





0010


 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
 No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

de seguridad FIREWALL y NAC

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, SCITUM entregará lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para las Oficinas Centrales y Representaciones, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo incluirá la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- SCITUM entregará el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio del Arrendamiento. SCITUM entregará una matriz de escalamiento que permita en Oficinas Centrales y Representaciones contactar al personal designado por SCITUM para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, SCITUM proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de seguridad FIREWALL y NAC conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Diagramas de conectividad incluyendo entre otros, el número de puertos requeridos para la operación de la solución propuesta, el tipo de comunicación requerida (unidireccional o bidireccional), etc. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
- Registro de las pruebas de disponibilidad realizadas.
- SCITUM incluirá una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.
- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica será actualizada por SCITUM.
- Entregables mensuales
- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
 - Relación total de equipos activos.
 - Reporte de incidencias.

14. Niveles de atención

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- SCITUM se compromete a dar cumplimiento a los niveles de atención.
- Para la Ciudad de México y Área Metropolitana el tiempo de atención en sitio se otorgará de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año. Cada solicitud de atención se solventará en un plazo no mayor a 6 horas naturales a partir del levantamiento del reporte; dicho plazo podrá ser de hasta 24 horas naturales únicamente cuando se trate de reparaciones que impliquen el reemplazo de partes o componentes.
- Para las zonas foráneas el tiempo de atención en sitio se otorgará de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año. Cada solicitud de atención se solventará en un plazo no mayor a 24 horas naturales a partir del levantamiento del reporte; dicho plazo podrá ser de hasta 48 horas naturales únicamente cuando se trate de reparaciones que impliquen el reemplazo de partes o componentes.

De implicarse la reparación de los equipos señalados en las dos viñetas anteriores, se atenderá lo siguiente:

Scitum, S.A. de C.V.

www.scitum.com.mx

RFC: SCI-001208-M74

 Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
 Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
 C.P. 01900, Ciudad de México
 Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx




0011



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, SCITUM entregará un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, SCITUM entregará a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales al arrendado u otro equipo de características superiores.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, SCITUM lo sustituirá por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la Ciudad de México y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas Incluyendo el tiempo de atención.

En caso de reasignación o reubicación, se atenderá lo siguiente:

- Dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles cuando dicho cambio se realice dentro del mismo inmueble y en un plazo de tres (3) días hábiles cuando el cambio implique la reasignación o reubicación de los equipos en inmuebles diferentes en Oficinas Centrales y Representaciones, siempre que éstos se localicen en la Ciudad de México y Área Metropolitana. Los plazos antes mencionados podrán ampliarse hasta por cinco (5) días hábiles cuando las reasignaciones o reubicaciones se realicen en las zonas foráneas. En todos los casos, se considerarán días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas. Dichos periodos incluirán el tiempo de atención.

Otros supuestos:

- En caso de robo o daño de los equipos destinados al arrendamiento por causas atribuibles a SCITUM durante los procesos de entrega, o durante su instalación y/o configuración, SCITUM los sustituirá por equipos con características iguales o superiores, dentro del plazo señalado en el numeral 16 "Plazo de inicio de prestación de servicio", sin otorgarse plazos adicionales para tal efecto y sin costo en Oficinas Centrales y Representaciones.

SCITUM proporcionará durante la vigencia de la garantía los niveles de atención descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de Servicio
Entregables	SCITUM entregará los equipos arrendados. SCITUM entregará de forma electrónica, archivos con la relación en el que se indique la marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el responsable de las áreas que designe el Administrador del Contrato de cada en Oficinas Centrales y Representaciones para la entrega de los equipos.	Arrendamiento de equipo de Seguridad Firewall y NAC	Dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato. En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato específico en Oficinas Centrales y Representaciones, éstas se atenderán a partir del día hábil siguiente al que se realice la solicitud a SCITUM, dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales. Durante el mismo plazo se realizará su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.
Entregables	Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para el arrendamiento por parte del en Oficinas Centrales y Representaciones, en que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipos	Arrendamiento de equipo de Seguridad Firewall y NAC	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos.

Scitum, S.A. de C.V.

www.scitum.com.mx

RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx



Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





0012



SCITUM, S.A. DE C.V.
RFC: SCI-001208-M74

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-018E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Entregables	<p>de seguridad FIREWALL y NAC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SCITUM entregará: Cronograma de actividades. • El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados en en Oficinas Centrales y Representaciones con aprobación de las mismas. El plan de trabajo incluirá la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto. • SCITUM entregará una matriz de escalamiento que en en Oficinas Centrales y Representaciones contactar al personal designado por SCITUM para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, SCITUM proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes. 	Arrendamiento de equipo de Seguridad Firewall y NAC	Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables	<p>SCITUM entregará el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.</p>	Arrendamiento de equipo de Seguridad Firewall y NAC	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables	<p>Memoria técnica conteniendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución. • Diagramas de conectividad Incluyendo entre otros, el número de puertos requeridos para la operación de la solución propuesta, el tipo de comunicación requerid a (unidireccional o bidireccional), etc. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio). • Registro de las pruebas de disponibilidad realizadas. 	Arrendamiento de equipo de Seguridad Firewall y NAC	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos de seguridad Firewall y NAC
	<ul style="list-style-type: none"> • SCITUM incluirá una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético. • En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica será actualizada por SCITUM. 		
Entregables mensuales	<p>SCITUM entregará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación total de los equipos entregados en arrendamiento por parte De SCITUM a entera satisfacción del Administrador del Contrato, en en Oficinas Centrales y Representaciones • Reporte de incidencias. 	Arrendamiento de equipo de Seguridad Firewall y NAC	Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
	Poner a disposición en en Oficinas	Arrendamiento	

Scitum, S.A. de C.V. www.scitum.com.mx RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx





0013



SCITUM, S.A. DE C.V.
RFC: SCI-001208-M74

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Mesa de Ayuda	Centrales y Representaciones una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.	de equipo de Seguridad Firewall y NAC	Dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Arrendamiento.
Atención de fallas en Oficinas Centrales y Representaciones	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos.	Todos los equipos objeto del arrendamiento, instalados en la Ciudad de México, zona Metropolitana y zonas foráneas, que se detallan en el presente Anexo Técnico.	<ul style="list-style-type: none"> Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, SCITUM entregará un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema. Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, SCITUM entregará a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales al arrendado u otro equipo de características superiores. Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, SCITUM lo sustituirá por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la Ciudad de México y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
Reasignación o reubicación de los equipos otorgados en arrendamiento por SCITUM en la Ciudad de México, zona Metropolitana y zonas foráneas	Atención para la reasignación o reubicación de los equipos en las instalaciones o sedes de la Dependencia o Entidad	Todos los equipos objeto del arrendamiento, instalados en la Ciudad de México, zona Metropolitana y zonas foráneas	<p>En caso de reasignación o reubicación, se atenderá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles cuando dicho cambio se realice dentro del mismo inmueble y en un plazo de tres (3) días hábiles cuando el cambio implique la reasignación o reubicación de los equipos en inmuebles diferentes de la Dependencia o Entidad, siempre que éstos se localicen en la Ciudad de México y Área Metropolitana. Los plazos antes mencionados podrán ampliarse hasta por cinco (5) días hábiles cuando las reasignaciones o reubicaciones se realicen en las zonas foráneas. En todos los casos, se considerarán días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas. Dichos periodos incluirán el tiempo de atención.

De tenerse incumplimientos por parte De SCITUM en los tiempos de atención y solución de fallas o ante la petición de la reasignación o reubicación de los equipos, así como en los niveles de servicio señalados anteriormente, se aplicarán las deductivas a que haya lugar, de conformidad con el numeral 20 "Penas y Deductivas".

15. Vigencia de la contratación

La vigencia será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de julio de 2025. De acuerdo con la respuesta a la pregunta 9 de Carácter Técnico presentada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V., emitida en el Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el día 29 de mayo de 2024, SCITUM entiende que, se deberá considerar el "periodo de licenciamiento de las soluciones fw y nac" a partir de la puesta en operación (es decir, al finalizar la instalación y puesta a punto) y hasta el 31 de julio de 2025

16. Plazo de inicio de prestación del servicio

La entrega de los equipos arrendados, su instalación, configuración y puesta a punto se realizará en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Scitum, S.A. de C.V. www.scitum.com.mx RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx



Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





0014


 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 NACIONAL ELECTRONICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
 No. IA-16-E-06-016E-00001-N-22-2024
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato específico de la Dependencia o Entidad, éstas se atenderán a partir del día hábil siguiente al que se realice la solicitud a SCITUM, dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales. Durante el mismo plazo realizará su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, SCITUM y de los testigos respectivos.

De tenerse incumplimientos por parte De SCITUM en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 20 "Penas y Deductivas".

17. Lugar de entrega

SCITUM entregará los equipos arrendados en los sitios que se determinen en los contratos específicos. la PROFEPA podrán incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipos arrendados conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación De SCITUM. la PROFEPA requiere que se entreguen en los domicilios que se reflejan en el Anexo A.

18. Transición del servicio

Treinta días naturales previos al término del contrato, SCITUM y Oficinas Centrales y Representaciones acordaran el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para el arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos en Oficinas Centrales y Representaciones correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, SCITUM se obliga a:

- Participar en las reuniones que soliciten en Oficinas Centrales y Representaciones para realizar la transición con el Proveedor Adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición SCITUM seguirá prestando el arrendamiento por un periodo máximo de 90 días naturales sin costo para la Dependencia o Entidad a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.
- En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- Al concluir el periodo de transición, SCITUM retirará sus equipos dentro de los 15 días naturales siguientes.

19. Condiciones y forma de pago

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por el arrendamiento de los equipos dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del arrendamiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que SCITUM deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto al arrendamiento de los equipos.

Scitum, S.A. de C.V.

www.scitum.com.mx

RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
 Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
 C.P. 01900, Ciudad de México
 Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx





0015



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por el arrendamiento de los equipos comenzará a correr a partir del siguiente día hábil que este quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de la PROFEPA.

20. Penas y deductivas

Penas Convencionales

En el arrendamiento:

SCITUM se obliga a pagar en Oficinas Centrales y Representaciones una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos en marcha, conforme a lo descrito en el numeral 16 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso para la respectiva contratación en Oficinas Centrales y Representaciones según la normatividad aplicable de cada una de ellas.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en el plazo establecido en el punto 9 y no presentar los entregables señalados en el punto 13 ambos de este anexo técnico; por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

SCITUM se obliga a pagar en Oficinas Centrales y Representaciones una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos en el numeral 13 del presente anexo técnico. Dicha pena será del 1% según la normatividad aplicable en Oficinas Centrales y Representaciones del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Deductivas

Se aplicará una deductiva a SCITUM por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento. Dicha deductiva será del 1% según la normatividad aplicable en Oficinas Centrales y Representaciones, sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que SCITUM suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el arrendamiento, independientemente de que no se pague arrendamiento por el tiempo que dure la suspensión.

Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reasignación o reubicación de equipos, así como en los niveles de atención señalados en el numeral 14. Niveles de atención.

Scitum, S.A. de C.V. www.scitum.com.mx RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx





0016



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-018E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por SCITUM en caso de resultar proveedor adjudicado del arrendamiento, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima a SCITUM, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

21. Garantías

Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar a SCITUM, se obliga a entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba a la PROFEPA, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se entregará en el domicilio de la PROFEPA.

22. Administrador del contrato

El administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar a SCITUM, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del arrendamiento el administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

El administrador del contrato es responsable de verificar la correcta prestación del arrendamiento por parte de la PROFEPA. Del mismo modo, el administrador del contrato verificará la correcta prestación de los arrendamientos correspondientes, su facturación, entrega de la póliza de responsabilidad civil y de la garantía de cumplimiento.

La PROFEPA sólo recibirá o aceptará el arrendamiento, previa verificación de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, establecidas en el presente documento de acuerdo con la siguiente lista de funcionarios públicos:

Sitio	Administrador del Contrato	Correo Electrónico	teléfono	Dirección
Oficinas Centrales	Mtro. José Miguel Hernández Reyes	miquel.hernandez@profepa.gob.mx	5554496300 Ext. 16944	PROFEPA, Av. Félix Cuevas 6, Tlacoquemecat del Valle, Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX

23. Términos y condiciones legales

Sitio	Supervisor del Contrato	Correo Electrónico	Teléfono	Dirección
Oficinas Centrales	Mtra. Alma Janneth Luna López	alma.luna@profepa.gob.mx	5554496300 Ext. 16166	PROFEPA, Av. Félix Cuevas 6, Tlacoquemecat del Valle, Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX

Scitum, S.A. de C.V. www.scitum.com.mx RFC: SCI-001208-M74

Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 9150.7400
ventas@scitum.com.mx



Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemecat del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





0017



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO
No. IA-16-E-00-016E-00001-N-22-2024
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SCITUM en caso de que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad De SCITUM de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

Confidencialidad

SCITUM presentará en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que SCITUM designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

La "carta de confidencialidad" se encuentra en el apartado "Anexos Adicionales" del presente documento

24. Responsabilidad laboral

SCITUM se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo las acciones derivadas del presente procedimiento de contratación y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a la PROFEPA de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

25. Cotización

SCITUM cotizará por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan. Las cotizaciones se presentarán por precios unitarios considerando los costos por un periodo de 16 meses. Las necesidades de la PROFEPA se ven reflejados en el Anexo B.

Protesto lo necesario

Luis Osvaldo Hernández Zaragoza
Apoderado Legal de Scitum S.A. de C.V.

Scitum, S.A. de C.V.	www.scitum.com.mx	RFC: SCI-001208-M74
Av. Periférico Sur No. 3190, Piso 1 Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México Tel. +52 (55) 9150.7400 ventas@scitum.com.mx		

